

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 1/1995, de 5 de enero, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Espectáculos
I.B.5

Por Real Decreto 2374/1994 de 9 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja, funciones y servicios del Estado en materia de Espectáculos, siendo necesario proceder a la asunción y distribución de dichas competencias.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 5 de enero de 1995, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1.— Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2374/1994, de 9 de diciembre, las funciones y servicios transferidos por el Estado en materia de Espectáculos, en los términos que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 2.— Las funciones y servicios asumidos, son los relacionados en el Acuerdo de la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 2374/1994 y que se publica como Anexo al mismo.

Artículo 3.— Las funciones y servicios a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto, serán asumidos por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Artículo 4.— La distribución de las competencias asumidas entre los distintos órganos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se efectuará por Orden del titular de la misma.

Artículo 5.— En materia de procedimientos y recursos administrativos, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con las especialidades propias del Derecho Autonómico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final Primera.

Se faculta a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, para dictar las disposiciones que procedan en desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 5 de enero de 1995.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Decreto 2/1995, de 5 de enero, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Asociaciones
I.B.6

Por Real Decreto 2375/1994, de 9 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja, funciones y servicios del Estado en materia de Asociaciones, siendo necesario proceder a la asunción y distribución de dichas competencias.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 5 de enero de 1995, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1.— Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2375/1994 de 9 de diciembre, las funciones y servicios transferidos por el Estado en materia de Asociaciones, en los términos que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 2.— Las funciones y servicios asumidos, son los relacionados en el Acuerdo de la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 2 del Real

Decreto 2375/1994 y que se publica como Anexo al mismo.

Artículo 3.— Las funciones y servicios a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto, serán asumidos por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Artículo 4.— La distribución de las competencias asumidas entre los distintos órganos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se efectuará por Orden del titular de la misma.

Artículo 5.— En materia de procedimientos y recursos administrativos, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con las especialidades propias del Derecho Autonómico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final Primera.

Se faculta a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, para dictar las disposiciones que procedan en desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 5 de enero de 1995.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Decreto 3/1995, de 5 de enero, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Casinos, Juegos y Apuestas
I.B.7

Por Real Decreto 2376/1994, de 9 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja, funciones y servicios del Estado en materia de Casinos, Juegos y Apuestas, siendo necesario proceder a la asunción y distribución de dichas competencias.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 5 de enero de 1995, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1.— Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2376/1994, de 9 de diciembre, las funciones, servicios, medios personales y créditos presupuestarios, transferidos por el Estado en materia de Casinos, Juegos y Apuestas.

Artículo 2.— Las funciones, servicios, medios y créditos presupuestarios asumidos, son los relacionados en el Acuerdo de la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 2376/1994 y que se publica como Anexo al mismo.

Artículo 3.— Las funciones y servicios a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto, serán asumidos por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Hacienda y Economía.

Artículo 4.— La distribución de las competencias asumidas entre los distintos órganos de la Consejería de Hacienda y Economía, se efectuará por Orden del titular de la misma.

Artículo 5.— En materia de procedimientos y recursos administrativos, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con las especialidades propias del Derecho Autonómico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final Primera.

Se faculta a las Consejerías de Presidencia y Administraciones Públicas y Hacienda y Economía, dentro de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones y acordar las medidas precisas en desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 5 de enero de 1995.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.